



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2.004.-
PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D. Rafael Rivas Maldonado
D^a Carmen M. Cereto Villasclaras
D. Antonio Villasclaras Martín
D^a M^a Angeles Portillo García
D. José Miguel García Jimena
D. José Miguel Jimena Ortega
D. Francisco A. Fernández García
D^a M^a Emma Louise Hall
D. José Alberto Tomé Rivas
D^a Carmen M^a Jiménez Alvarez
D^a Gema de los Reyes García Cortés
D. Jorge Narváez Prieto
D. Antonio M. Navas Acosta
D. Javier Martín Losada
D^a M^a Inmaculada Bueno Valverde
D. Rafael Vázquez del Otero

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las dieciocho horas del día diecinueve de Mayo del año dos mil cuatro, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, en sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

SECRETARIO:

D. Nicolás Ramírez Sánchez

"1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Dada cuenta de los correspondientes a las sesiones celebradas los días 31/12/2.003, y 17/02/2.004, (2 Sesiones), los reunidos, por unanimidad, acordaron:

Aprobarlos a todos los efectos."

"2º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL P.G.O.U. SOBRE AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO SUP-05.- Se da cuenta del Proyecto de Innovación elaborado para modificación puntual de elementos del PGOU ampliando el ámbito del Polígono de Suelo Urbanizable Programado SUP-5 hacia el norte.

El Sr. Villasclaras Martín interviene explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

El Sr. Navas Acosta dice que su grupo está de acuerdo al tratarse de un resto de terreno inutilizable, pero que tratándose de unos 12.000 metros pide se reserve para viviendas de promoción pública en lugar de ser vendido, contestando el Sr. Villasclaras Martín que cuando venga el Plan Parcial a aprobación ya se verá.

Insiste el Sr. Navas Acosta en que desde este momento ya se pueda fijar el destino, a lo que responde el Sr. Villasclaras que en este momento solo se trae la aprobación inicial de la Modificación de Elementos, y

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.

RESULTANDO.- Que para llevar a cabo su modificación, consistente en ampliar el ámbito del Polígono de Suelo Urbanizable Programado SUP-5 hacia el norte, hasta el límite con la Autovía, pasando de 131.240 m² a 144.000 m², en el presente mes de Marzo se ha elaborado un "Proyecto de Innovación" por el Arquitecto Municipal, el cual consta de 11 folios, 4 planos y dos fotografías aéreas.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 29 de Septiembre actual se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, MOD-SUP-5, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 04/03/2.004.

CONSIDERANDO.- Que la modificación que se propone no afecta a la ordenación estructural del Plan General ni a la zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, adaptándose las dotaciones públicas a las resultantes de la dimensión del polígono.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27, 31, 32, 36 y 38 de la LOUA, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 de la LOUA y 120 y ss. del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de la presente propuesta determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el Proyecto de Modificación; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente.

CONSIDERANDO.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, salvo en lo relativo a la suspensión de licencias, contra el cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo que deberá presentarse ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su notificación.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que se contiene en el Proyecto adjunto para su integración en el contenido de la documentación del Plan General aprobado definitivamente, consistiendo la modificación en ampliar el ámbito del Polígono de Suelo Urbanizable Programado SUP-5 hacia el norte, hasta el límite con la Autovía, pasando de 131.240 m² a 144.000 m²

SEGUNDO: Someter a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32-2^a, 36-2-c)-3^a de la LOUA y 128 de su RP (publicación en B.O.Pr. y diario de los de mayor circulación, tablón de anuncios y notificación a los propietarios de terrenos y edificaciones colindantes).-

TERCERO: Aprobar el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial."

"3º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA UE-47 DEL P.G.O.U.- Se da cuenta de la memoria y documentos elaborados para Modificación Polígono de la Unidad de Ejecución UE-47 del PGOU.

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.

RESULTANDO.- Que el Plan General delimitó el Polígono de la Actuación Aislada AA-47 asignándole el sistema de gestión por cooperación, dentro del cual se incluyen las viviendas de la Calle Virgen del Pilar, **edificaciones consolidadas desde hace muchos años**, que para el desarrollo urbanístico del Polígono aprobando su Estudio de Detalle, Expediente de Reparcelación y Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización, como prevé el Plan, resulta conveniente modificar su delimitación excluyendo dichas viviendas que tienen resuelto su acceso y servicios urbanísticos por la Calle Virgen del Pilar que se halla completamente urbanizada, a cuyo efecto se ha presentado un proyecto de modificación de la delimitación del Polígono contenido en memoria (5 folios) y 7 planos, incluidos tres anexos de la ficha de características del Polígono.

CONSIDERANDO Que el Expediente de Modificación se tramita por el Procedimiento regulado en los artículos 38 del Reglamento de Gestión Urbanística y 106 de la Ley Andaluza 7/2002 de Ordenación Urbanística.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 17 de Marzo actual se ha emitido informe de conformidad por el Arquitecto Municipal y el día 18 siguiente se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, MOD-UE47.PGOU , a la que presta su conformidad el



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 26/03/2.004.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27, 31, 32 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, Planeamiento (RG), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que la presente modificación no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos. Por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.2.c).2ª de la LOUA.

CONSIDERANDO.- Que contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, por ser acto de mero trámite, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el Sector que lleva implícita esta aprobación, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de la delimitación del Polígono de la Unidad de Actuación UE-47, excluyendo de su ámbito las edificaciones de la C/ Virgen del Pilar.

SEGUNDO: Someter a información pública, durante quince días, dicho Expediente, mediante su publicación en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, citación personal a los interesados y exposición en el tablón de anuncios municipal (con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 106 de la LOUA y 38 del vigente RGU).

TERCERO: Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por sí sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca la delimitación del referido Polígono; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente."

"4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-26.18 DEL P.G.O.U. Y CAMBIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL POLÍGONO.- Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-26.18 del PGOU y modificación del sistema de gestión del Polígono.

El Sr. Villasclaras Martín interviene explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

RESULTANDO que el referido proyecto del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-26.18 del PGOU y modificación del sistema de gestión del Polígono de compensación a cooperación, promovido por D. Manuel Casanova López y otros, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 10 de Diciembre de 2003.

RESULTANDO que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 28 de 16-1-2004) y Diario Sur de Málaga (página 22 de 8-1-2004), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente, sin que conste presentada ninguna alegación.

RESULTANDO que con fecha 3 actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PRUE26.18B.PLA, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 19/03/2.004.

CONSDERANDO que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LOUA.

CONSIDERANDO que juntamente con el Estudio de Detalle en el proyecto se propone la modificación del sistema de gestión del Polígono, cambiándolo de compensación a cooperación, dado el alto grado de consolidación de su edificación, y que su tramitación coincide con la de los Estudios de Detalle en cuanto a formulación, aprobaciones y notificaciones, según lo dispuesto en los artículos 18, 36 y 106 de la LOUA y 38 del RGU.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d) de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE 26.18 del PGOU, y el cambio del sistema de gestión del Polígono, de Compensación a Cooperación, promovido por D. Manuel Casanova López y otros."

"5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ALINEACIONES DE LA AA-03 DEL P.G.O.U.- Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle del Polígono de la Actuación Aislada AA-3 del PGOU.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

El Sr. Villasclaras Martín explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO que el referido proyecto de la Modificación del Estudio de Detalle del Polígono de la Actuación Aislada AA-3 del PGOU, promovido por MARÍA JOSÉ DONAYRE VALENZUELA, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 26 de Enero de 2004.

RESULTANDO que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 71 de 16-02-2004) y Diario Málaga (pág. 17 de 04-02-2004), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente, sin que conste presentada ninguna alegación.

RESULTANDO que con fecha 22 actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-AA3.MOD.ED B, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 26 de Marzo de 2.004.

CONSIDERANDO que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d) de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto de la Modificación del Estudio de Detalle del Polígono de la Actuación Aislada AA-3 del PGOU, promovido por M^a José Donayre Valenzuela, para modificar sus alineaciones de forma que permita la construcción de garaje en sótano y favorezca la edificación del solar, sin incrementar su volumen.

“6º.- PROPUESTA CESIÓN DERECHO DE SUPERFICIE DE TERRENOS DE EQUIPAMIENTO SOCIAL EN C/ PUENTE VIEJO A LAS COFRADÍAS DEL NAZARENO Y RESUCITADO.- Se da cuenta del expediente incoado para cesión gratuita de derecho de superficie a las Cofradías de Semana Santa de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, y de Jesús Resucitado y María Santísima de la Asunción, con destino a la construcción de las respectivas Casas de Hermandad en la calle Puente Viejo.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

El Sr. Villasclaras Martín interviene explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Interviene la Sra. Bueno Valverde diciendo que cualquier Asociación sin ánimo de lucro que lo solicite reciba el mismo trato, a lo que responde el Sr. Villasclaras que ya se hizo, cree recordar, con la Iglesia Anglicana y algún otro, y

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario de la siguiente Finca Urbana : Parcela de terreno destinada a equipamiento social, situada en la calle Puente Viejo de este término municipal, con una superficie de trescientos sesenta y cinco (365.-) metros cuadrados, que linda al Norte, Sur y Oeste, con la calle Puente Viejo; y al Este, con la acequia del pueblo.

TÍTULO : Cesión obligatoria y gratuita que le fue realizada, en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, por la entidad Planyfer, S.L., mediante escritura pública otorgada en Nerja, ante el Notario D. Juan Manuel Martínez Palomeque, en fecha 23 de Octubre de 1.990, con número de protocolo 1.307, aceptada por el Pleno de la Corporación Municipal mediante acuerdo adoptado en su sesión de 12 de Diciembre del mismo año, e incluida en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de bien patrimonial.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Tomo 781, del Libro 262 de Nerja, Folio 207, Finca nº 23.488, inscripción 1ª.

CARGAS : Libre de cargas y arrendamientos.

RESULTANDO que los Hermanos Mayores de las Cofradías de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, y de Jesús Resucitado y María Santísima de la Asunción, mediante escrito presentado en fecha 11 de Diciembre de 2002, solicitaron la cesión gratuita de la parcela descrita para la construcción de sus respectivas Casas de Hermandad.

RESULTANDO que según consta en el informe emitido con fecha 16 de Diciembre de 2.002 por el Arquitecto Municipal " Los terrenos de referencia están clasificados de Suelo Urbano y calificados de Equipamiento Comunitario de Uso Social-Asistencial...", comprendiendo el uso religioso.

RESULTANDO que la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía ha considerado en ocasiones anteriores que el expediente de cesión gratuita del derecho de superficie está sujeto a la misma tramitación que la cesión gratuita del pleno dominio de los terrenos.

RESULTANDO que según la Norma 1ª de sus Estatutos, la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores es una asociación eclesial, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Obispado con fecha 30 de junio de 1.982 y como tal, "están llamados a participar en la función de la Iglesia de Nerja, facilitando así la obra de la salvación y manifestando a los demás el Ministerio de Cristo."

Tiene el Código de identificación fiscal G29527157 y va a tramitar su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas Católicas del Ministerio de Justicia.

RESULTANDO que según el Artículo 4º de sus Estatutos, la Cofradía de Jesús Resucitado y María Santísima de la Asunción es una asociación eclesial, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Obispado con fecha 14 de abril de 1.988, siendo modificados posteriormente el 20 de febrero de 2.002, y como tal asociación, su finalidad "será la piedad y caridad propias de la iglesia, siendo el



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Culto Público a nuestros Sagrados Titulares su fin primordial, además abarcará la formación cristiana de todos los miembros de ella y de los devotos de los Santos Titulares.”

Tiene el Código de identificación fiscal G92507185 y está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas Católicas del Ministerio de Justicia como asociación con el número 5588-/-SE/C.

Todo ello según consta en las copias de estatutos y certificaciones obrantes en el expediente.

RESULTANDO que la solicitud inicial abarcaba también a las Hermandades de Nuestra Señora del Carmen y de Nuestra Señora de las Angustias, pero por motivos de espacio finalmente sólo se solicitó para las dos Cofradías.

RESULTANDO que en la sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo del día 17 de Diciembre de 2.002 se dio cuenta de la solicitud de las Cofradías de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores y de Jesús Resucitado y María Santísima de la Asunción, y del informe del Arquitecto municipal.

RESULTANDO que con fecha 2 de Marzo de 2.004 fue emitido informe propuesta de resolución PR0405.BIE, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 04/03/2.004.

CONSIDERANDO que podrán los Ayuntamientos ceder el uso gratuito, con carácter temporal, de sus bienes patrimoniales a Entidades privadas de interés público para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal (art. 41.1 de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBA)).

CONSIDERANDO este Ayuntamiento a ambas Cofradías como entidades privadas de interés público por la ausencia de ánimo de lucro en sus fines, así como por la labor social que prestan y que redunda en beneficio de los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO que las Entidades Locales y las demás personas públicas podrán constituir el derecho de superficie sobre terrenos de su propiedad ó integrantes del patrimonio municipal del suelo con destino a cualquiera de los usos permitidos por la ordenación urbanística, cuyo derecho corresponderá al superficiario (art. 77.1 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)).

CONSIDERANDO que la constitución del derecho de superficie deberá en todo caso ser formalizada en escritura pública y como requisito constitutivo de su eficacia, inscribirse en el Registro de la Propiedad (art. 288.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (LRSOU)).

CONSIDERANDO que el derecho de superficie no podrá exceder de setenta y cinco años en el concedido por los Ayuntamientos y demás personas públicas (art.289.2 LRSOU).

CONSIDERANDO que el expediente se ha sometido a información pública mediante su publicación en la página 51 del Boletín Oficial de esta Provincia número 226 de fecha 26 de Noviembre de 2.003, sin que se haya presentado alegación alguna contra el mismo.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos en los artículos 16 y siguientes de la LBA y 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como el beneficio que reportará para los habitantes de esta localidad la construcción de las Casas de Hermandad de nuestras Cofradías para las que se ceden los terrenos.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Conceder a las Cofradías de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, y de Jesús Resucitado y María Santísima de la Asunción, el derecho de superficie sobre dicha parcela de 365 metros cuadrados, para la construcción de sus respectivas Casas de Hermandad, cuyo proyecto deberá ser aprobado previamente por el Pleno de esta Corporación.
Dicha concesión se hace gratuitamente, por el plazo de setenta y cinco años, transcurridos los cuales, o extinguido el derecho de superficie que se concede por cualquier otro motivo, como por ejemplo, que el bien sea transmitido sin el consentimiento del Ayuntamiento, éste hará suya la propiedad de lo edificado con todas las mejoras realizadas, sin que deba satisfacer indemnización alguna.
Las Cofradías deberán cumplir los fines de la cesión en el plazo máximo de cinco años, manteniendo su destino durante los setenta años siguientes. Si no se destinase el bien al uso previsto en el plazo señalado o dejara de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien (art. 27.1 LBA).
Comprobado que no se destina el bien al uso previsto será suficiente acta notarial que constate el hecho, la cual se notificará al Interesado con requerimiento de entrega del bien, procediéndose seguidamente al desahucio administrativo si no realizara la entrega en el plazo requerido (art. 27.3 LBA).
- 2º.- Incluir el derecho de superficie en el epígrafe correspondiente del Inventario de Bienes Municipales.
- 3º.- Facultar al Alcalde para que firme la pertinente escritura de cesión gratuita del derecho de superficie a favor de las Cofradías de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, y de Jesús Resucitado y María Santísima de la Asunción de Nerja, en las condiciones y términos acordados, e inscribirla en el Registro de la Propiedad (art. 27.4 LBA).
- 4º.- Dar cuenta de esta cesión, con remisión del expediente, a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía (art. 27.5 LBA).
- 5º.- Adoptar, así mismo, el compromiso de ceder un terreno municipal para la construcción de las Casas de Hermandad de las otras dos cofradías de la localidad, la Hermandad de Nuestra Señora Virgen de las Angustias y la Hermandad de Nuestra Señora Virgen del Carmen, tan pronto se disponga de uno adecuado.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

6º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan para todas las operaciones, incluida la segregación previa necesaria para formalizar la cesión, de conformidad con la normativa aplicable, en especial con el artículo 77.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía."

"7º.- APROBACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO TORRIJA, S.L.-AYUNTAMIENTO PARA LA UE-33 DEL P.G.O.U.-" Se da cuenta de expediente tramitado para la aprobación del Convenio Urbanístico entre la Mercantil TORRIJA y este Ayuntamiento, en virtud del cual se aprobará el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-33 del Plan General de Ordenación Urbana, incluyendo en el polígono 8 viviendas unifamiliares adosadas (UAD1).

El Sr. Villasclaras Martín interviene explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Interviene la Sra. Bueno Valverde haciendo referencia a los informes jurídicos desfavorables que obran en el expediente.

El Sr. Navas Acosta dice que su grupo votó sí en la Comisión Informativa porque considera que hay que dar salida a los problemas de los vecinos y se refiere a la opción de compra de los terrenos que dice tener Torrija, puntualizando que de las objeciones la única que no admitiría es la de la compensación económica, que no la ve justificada.

La Sra. Jiménez Álvarez manifiesta que se pronuncian en contra por los informes desfavorables emitidos, haciendo especial referencia al del Secretario General.

El Sr. Villasclaras Martín responde al Sr. Navas Acosta que sus objeciones las podría haber hecho en la Comisión Informativa.

La Sra. Bueno Valverde pregunta por dos informes de Antonio García fechadas en el mismo día, en uno de los cuales se añade un nuevo párrafo, y a los que se remite en cuanto a las objeciones que contienen.

El Sr. Navas insiste en que parece que solo hay una opción de compra y quiere que se le aclare, siendo lo mejor examinar las escrituras, aunque vaya a votar que sí, añadiendo que lo de la compensación económica parece un impuesto revolucionario.

La Sra. Jiménez Álvarez se remite a los informes que ya ha mencionado y le parece que se infringe la ley cuando le interesa al grupo de gobierno haciendo un Convenio.

Responde el Sr. Villasclaras Martín que se trata de una excepción basado en un error del Plan General y aclara al Sr. Navas que el beneficio va sobre la propia parcela, haya o no opción de compra, aunque está de acuerdo que antes de la firma del Convenio se debe aclarar lo de la propiedad.

Las Estipulaciones del referido Convenio son las siguientes:

PRIMERA.- El Ayuntamiento aprobará el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-33 del Plan General incluyendo en el Polígono ocho viviendas unifamiliares adosadas (UAD1), aunque excepcionalmente, la superficie de la parcela edificable del conjunto y las resultantes para cada



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

vivienda sean inferiores a las mínimas exigibles y en algunos puntos de la edificación no se alcance la separación mínima a linderos. En ningún caso podrá superarse el techo máximo edificable previsto de 816 m2.

SEGUNDA.- La Propiedad abonará al Ayuntamiento, antes de que se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle, el importe de sesenta y seis mil ciento cincuenta (66.150) €, en compensación por el mayor beneficio que obtendrá de la edificación de las ocho viviendas previstas en la ficha de características del Plan.

TERCERA.- Previamente a la concesión de licencia de obra la propiedad deberá ceder al Ayuntamiento todo el terreno excedente de la parcela neta edificable, destinado a viales y áreas libres públicas, o tramitar el correspondiente expediente de reparcelación voluntaria, aprobar el proyecto ordinario de obras de urbanización del Polígono y ejecutar o avalar las mismas para su ejecución simultánea con la edificación.

El 10% de Aprovechamiento Medio del Polígono fue cedido al Ayuntamiento en las parcelas UE-26.5 y UE-26.9.

CUARTA.- Por su contenido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo y para cuantos litigios pudieran derivarse del mismo las partes se someten a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa en Málaga."

La Corporación, por 12 votos a favor (P.P. y P.A.) y 5 en contra (P.S.O.E. e IU-CA), acordó:

Aprobar las Estipulaciones del Convenio anteriormente transcritas."

"8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PERI UE-10 DEL PGOU.- Se da cuenta del Expediente tramitado para la aprobación definitiva del Expediente del Plan Especial de Reforma Interior del Polígono de suelo urbano UE-10 del PGOU.

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO que una vez subsanadas las deficiencias apreciadas el Expediente tramitado para la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Polígono de suelo urbano UE-10 del PGOU se presentó en el registro de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 29 Marzo 2004, para su informe preceptivo y previo a su aprobación definitiva, que hasta el día de la fecha no ha tenido entrada en el registro Municipal.

CONSIDERANDO que el Artículo 31.2.C) de la vigente Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), establece: " La evacuación de informe previo preceptivo en innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, cuando la aprobación definitiva sea de competencia municipal. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo."

Y el Artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece: "Si el informe debiera ser emitido por una



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.- El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.”

CONSIDERANDO que habiendo transcurrido con exceso el mes previsto para la emisión del informe sin haberlo recibido, a tenor de la normativa transcrita procede continuar la tramitación del Expediente.

CONSIDERANDO que con fecha 7 de Enero actual se ha emitido informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución, PR-UE10C.PERI, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 07 de Mayo de 2.004.

CONSIDERANDO que el proyecto aprobado, con sus rectificaciones, cumple con los objetivos y contenidos que determinan los artículos 14, 19 y demás concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 43, 44, 45, 46, 146 Y 147 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP), 1.2.4 y 2.1.7 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 33 de la LOUA, 15 y 16 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, 138, 147 Y 148 del RP y demás concordantes y de aplicación sobre tramitación de los planes parciales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), 50.20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 31.1.A) y B).b) de la LOUA y 138 del RP, sobre competencias y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada, y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-10 del PGOU, con las rectificaciones no sustanciales introducidas en el texto aprobado provisionalmente.

SEGUNDO: Que se remita copia diligenciada del Expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su debido conocimiento y efectos.”

“9º.- MOCIÓN ALCALDÍA PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO: DESAFECTACIÓN TERRENOS PLAYAZO.- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

“Cumplimentando el encargo Municipal realizado, la SOCIEDAD DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (SOPDE), S.A., ha redactado una propuesta de modificación del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga, con el fin de desafectar de su protección de “paisaje agrario singular” (AG), la superficie de terrenos (triángulo) comprendida entre la CN-340 (norte) y el Mar (Sur), el Río Chíllar (Este) y el Río Seco (Oeste).

Como sabemos el Plan General incluyó una franja de terrenos junto al dominio público marítimo-terrestre, de reserva para la construcción de un Paseo Marítimo, y con el fin de proveer el futuro desarrollo urbanístico de la zona es necesario desafectarla de su protección en el Plan Especial de Protección del Medio Físico.

La competencia para tramitar dicha desafectación corresponde a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.2.A),a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Norma 6.2 del Título I de la Memoria del propio Plan Especial de Protección del Medio Físico y demás disposiciones concordantes.

En su virtud, propongo que por el Pleno del Ayuntamiento se adopte el siguiente **ACUERDO**:

- 1º.- Aprobar la “Propuesta de Modificación del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga” elaborado por la “Sociedad de Planificación y Desarrollo (SOPDE), S.A., por encargo Municipal, para desafectar de su protección de “paisaje agrario singular” (AG), descatalogándola, la superficie de terrenos (triángulo) comprendida entre la CN-340 (norte) y el Mar (Sur), el Río Chíllar (Este) y el Río Seco (Oeste).
- 2º.- Remitir dicha propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su tramitación por su procedimiento.”

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Sra. Bueno Valverde interviene diciendo que se trata de un tema muy importante y que el Alcalde se comprometió a aplazarlo hasta la resolución del problema de los colonos, que no cree que esté solucionado, y no es justificación que se esté dejando degradar la zona al no impedirse las construcciones ilegales que están proliferando. En la Agenda 21 se habla de un desarrollo sostenible y su grupo defiende para esa zona un parque periurbano para disfrute de los vecinos de Nerja, por lo que votarán negativamente.

El Sr. Navas Acosta dice que el P.A. siempre ha defendido en su programa electoral que el desarrollo de Nerja pasa por El Playazo, con una oferta hotelera importante y baja densidad en viviendas; y lo mismo diría de la zona de Castillo Alto, y en general de la autovía hacia abajo, pensando en el futuro de Nerja a 50 años vista, y pone como ejemplo de expansión a Torrox. Añade que el Plan General de Ordenación Urbana se ha quedado obsoleto, que las inversiones huyen y que el P.A. siempre ha luchado desde sus limitaciones por el desarrollo de Nerja.

La Sra. Jiménez Álvarez cree que es muy interesante esta zona para conseguir un Turismo



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

de calidad, por lo que en su programa ya preveían una zona hotelera, verde y residencial con unos precios razonables y asequibles para los nerjeños.

El Sr. Villasclaras Martín se alegra de la postura favorable del P.S.O.E. y del P.A. en que espera sirva para defender este asunto ante la Junta. Se muestra en desacuerdo con la Sra. Bueno Valverde en lo de desarrollo sostenible, que no es incompatible con lo que se propone, sino todo lo contrario, si se desarrolla bien.

La Sra. Bueno Valverde manifiesta que la masificación, como pasa en Burriana, no ayuda al Turismo, sino que a medio plazo se lo carga, pues se trata de pura especulación como está pasando en otros municipios costeros de Málaga.

El Sr. Navas Acosta insiste en su postura favorable a la desafectación y a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana para frenar que las inversiones vayan a los pueblos vecinos.

El Sr. Villasclaras Martín responde que ni tanto como el P.A., ni tan poco como IU-CA, sino desarrollo sostenible que está en el término medio, y es lo que se está haciendo desarrollando los sectores urbanizables para que una vez aprobado sus instrumentos de planeamiento se pueda plantear ante la Junta de Andalucía una revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece al P.S.O.E. y al P.A. su postura favorable a la propuesta, y dice que invitará a los Portavoces para que intervengan en la gestión ante la Delegación Provincial, y ya se está empezando a estudiar los Pliegos para la contratación de los trabajos de revisión del Plan General.

La Corporación, por 15 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y P.A. y 2 en contra (IU-CA), acordó:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita."

"10º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO VIVIENDAS EXPEDIENTE MUNICIPALIZACIÓN ACTIVIDAD PROMOCIÓN VIVIENDAS.- Se da lectura a la siguiente Moción:

"Debido a la gran preocupación que existe en la población especialmente joven para acceder a una vivienda digna y a unos precios razonables.

Debido a que los precios de los suelos urbanizables extremadamente elevados para la construcción de viviendas de VPO, por la especulación arrastrada desde hace años del suelo por parte de los propietarios.

Debido a que es un derecho Constitucional el poseer una vivienda digna.

Es por lo que como Concejal de la Vivienda en este municipio costero de Nerja deseo realizar las actuaciones necesarias para suplir esta gran demanda de viviendas de VPO con precios razonables, contando con la iniciativa privada y la propia del Ayuntamiento como gestor y dinamizador de este tipo de viviendas accesibles a los ciudadanos con menos recursos.

Además con relación a la creación de la empresa municipal, la actual Ley 57/03 de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Modernización del Gobierno Local, respalda este tipo de sociedades mercantiles y añade una serie de normas que deberán contener los estatutos y su funcionamiento.

Por ello, presento al Pleno de la Corporación acuerde:

- 1º.- Aprobar inicialmente la asunción por el Ayuntamiento de Nerja de la actividad de Promoción de Viviendas y Edificaciones complementarias, incoando el preceptivo expediente de municipalización.
- 2º.- Crear una Comisión de Estudio se redacte la memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la actividad que se municipaliza y que estaría integrada por los siguientes miembros:

- Ø Alcalde-Presidente
- Ø Concejal de Vivienda
- Ø Un Concejal en representación de cada grupo político municipal
- Ø Secretario de la Corporación
- Ø Técnico Jurídico de Urbanismo
- Ø Arquitecto Municipal
- Ø Interventor Municipal
- Ø Director Área de Urbanismo."

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Sra. Bueno Valverde pregunta qué suelo se va a destinar, que tipo de vivienda y a que precio, haciendo referencia a la empresa de la Diputación EMPROVIMA que ha realizado importantes actuaciones en este ámbito.

El Sr. Navas Acosta dice que no tenemos suelo previsto para vivienda de protección oficial, y por eso antes propuso que unos terrenos se destinaran a ese fin, pidiendo que se agilicen los trámites para que se pueda llevar a cabo cuantos antes un programa de construcción de viviendas y antes de que acabe la legislatura se pueda tener algo ejecutado.

La Sra. Jiménez Álvarez manifiesta que el problema no es tanto crear la Sociedad de Viviendas sino disponer de terrenos y no determinar que tipo de viviendas se construirán.

El Sr. Villasclaras Martín responde que habrá que estar a la nueva política de viviendas anunciada por el gobierno y mientras tanto ir elaborando unos Estatutos que recojan lo bueno de la experiencia de otros municipios eliminando lo malo.

El Sr. Alcalde-Presidente hace referencia a la existencia de una cita concertada con el Diputado de Viviendas para hablar de posibles actuaciones conjunta, sin que tampoco se cierre la puerta a la iniciativa privada, aludiendo a un proyecto de reclasificación de terrenos con destino a viviendas de protección oficial.

La Sra. Bueno Valverde insiste en que lo importante es tener a disposición terrenos, con



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

independencia de que se constituya o no la Sociedad.

El Sr. Navas Acosta se reitera en la necesidad de crear la empresa y a partir de ahí que no se ceda más terreno, añadiendo que le preocupa lo del proyecto privado a que ha hecho referencia el Alcalde, ya que tiene noticias de una iniciativa de Larios junto a la autovía que contempla moles de edificios.

La Sra. Jiménez Álvarez se reitera en lo expuesto en su intervención.

El Sr. Alcalde centra la propuesta en la iniciación del expediente de municipalización con la creación de la Comisión prevista en la Ley para que se elabore lo previsto en la misma, en especial los Estatutos, siendo esto un requisito para acometer la actividad municipal en materia de viviendas.

La Corporación, por 15 votos a favor (P.P. , P.S.O.E. y P.A.), 2 abstenciones (IU-CA), acordó:

Prestar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

"11º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA APROBACIÓN CONVENIO PATRONATO RECAUDACIÓN PROVINCIAL SOBRE DELEGACIÓN GESTION TASA ALCANTARILLADO.- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Al objeto de mejorar la gestión y recaudación de las tasas y tributos locales de este Ayuntamiento, propongo adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Ampliar el Convenio vigente con el Patronato Provincial de Recaudación de Málaga, delegando la gestión tributaria y recaudatoria de la Tasa de Alcantarillado de este Ayuntamiento, que hasta ahora se gestionaba directamente.
- 2º.- Enviar copia de este acuerdo al citado Patronato para su conocimiento y efectos que procedan."

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido de la Moción y da cuenta del informe de la T.A.G. del Negociado de Rentas y Exacciones y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita."

"12º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA MODIFICACIÓN ORDENANZA DERECHOS TRAMITACIÓN DOCUMENTOS.- Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"Tal y como se recoge en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Inspección Urbanística en vigor en su apartado de Disposiciones Adicionales, en su punto nº 2, "Los promotores de actos de edificación o uso del suelo amparados por licencias urbanísticas para



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

obras mayores, están obligados a instalar en lugar visible de la actuación una cartelera..... con texto negro sobre fondo blanco, conteniendo la siguiente leyenda que cumplimentarán por completo:

AYUNTAMIENTO DE NERJA LICENCIA URBANÍSTICA	
Expte. Nº _____	Proyecto _____ Fecha _____
Lugar: _____	
Clase: _____	
Nº de Plantas sobre rasante: _____	
Nª de Plantas bajo rasante: _____	
Promotor: _____	
Constructor: _____	
Arquitecto Director. _____	
Arquitecto Técnico: _____	

El Ayuntamiento en su día encargó dichas placas identificativas para que pudieran ser entregadas a los promotores en el momento de la liquidación de la Tasa por Inspección Urbanística, cobrándoles el precio de coste y tramitación de las mismas.

Al no incluirse en ninguna Ordenanza Fiscal dicha Tasa para el cobro de las mencionadas placas, es por lo que propongo al Pleno de la Corporación, adopte el siguiente acuerdo:

Modificación Ordenanza Fiscal Derechos de Tramitación por los documentos que expida o que extienda la Administración Municipal o las Autoridades municipales, añadiendo el siguiente:

**"EPÍGRAFE IV:
EXPEDICIÓN DE PLACAS IDENTIFICATIVAS DE LICENCIA URBANISTICA.... 50€"**

Se realizará liquidación para la entrega de las placas que previamente tiene confeccionadas el Ayuntamiento en tamaño de 50 X 40 cm. esta Tasa se liquidará y abonará por el contribuyente en el mismo momento que se realice la liquidación de la Tasa por Inspección Urbanística, entregándose la misma en la Tesorería Municipal, una vez otorgada la correspondiente licencia."

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de hacienda y Especial de Cuentas.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

La Sra. Bueno Valverde interviene para decir que las subidas de Ordenanza se haga de forma progresiva, con lo que se muestra de acuerdo la Sra. Jiménez Alvarez del P.S.O.E.

Por su parte el Sr. Navas Acosta pide que las placas se coloquen bien visibles.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita."

"13º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE LA POLICÍA CREACIÓN PLAZA SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL.- Se da lectura a la siguiente Moción:

"Actualmente la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local se viene desempeñando por uno de los Oficiales de la plantilla, siendo las plaza de Oficiales las de la máxima categoría no estando creada la de la categoría inmediata superior, como es la de Subinspector.

La Ley 13/2.001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su Disposición Transitoria novena, establece que las plantillas de los Cuerpos de Policía Local se estructurarán atendiendo a los siguientes criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías existentes.

- Por cada 10 Policías, al menos, un oficial
- Por cada 4 Oficiales, al menos un Subinspector.

En la plantilla actual existen cuatro plazas de Oficiales, lo que atendiendo a los criterios de proporcionalidad y a las necesidades de este Cuerpo, por esta Concejalía, se considera necesaria la creación inmediata de la plaza de Subinspector, correspondiente a la Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1.984 nivel 20 y con complemento de destino de 5.850,94 € y complemento específico de 8.009,52 €.

Por lo expuesto, propongo se adopte el siguiente acuerdo:

Crear la plaza de Subinspector de la Policía Local, correspondiente a la Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, perteneciente al Grupo B, nivel 20 y con el complemento de destino y específico antes expresado."

El Sr. Rivas Maldonado explica la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa, así como de los informes del Interventor de Fondos y de la Junta de Personal.

La Sra. Bueno Valverde pide que se aclare lo de la supresión de plazas de Policía Local para financiar la de nueva creación.

El Sr. Navas Acosta se refiere al informe de la Junta de Personal sobre incremento de las plazas de Oficiales para que sean acordes con la plantilla existente, que de 40 Policías Locales deberían pasar a 45.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Responde el Sr. Rivas Maldonado diciendo que está de acuerdo en que hay que ampliar la plantilla por lo que se tendrán en cuenta las sugerencias apuntadas.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente aclarando la no necesidad de supresión de plazas de Policías para dotar la de Subinspector, debiéndose eliminar de la Moción el párrafo que hace referencia a ese extremo, y considera que tras el debido estudio de necesidades se planteará esa ampliación de la plantilla para dotarla en el próximo Presupuesto.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

" 14º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA SOLICITUD INCLUSIÓN OBRAS MEJORA CAMINO RÍO DE LA MIEL-LOMA DE LAS CUADRILLAS EN PLAN PROVINCIAL PREVENCIÓN DAÑOS EN VÍAS DE INTERÉS AGRARIO.- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Se ha recibido de la Excm. Diputación Provincial de Málaga información sobre el Protocolo Catástrofes Climatológicas en Vías Agrarias, firmado entre este organismo y la Consejería de Agricultura y Pesca. Plan Provincial para la Prevención de los Efectos de las Catástrofes Climatológicas en Terrenos y Vías de Interés Agrario de Competencia Municipal y Provincial. Se ha solicitado al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Juan Alberto Extremera López, informe valorado sobre los puntos de mayor interés para proponer una actuación acorde con el protocolo. En tal sentido, la zona más deficitaria es la del camino del Río de la Miel-Loma de Las cuadrillas, cuya actuación no contemplaba la formación de cunetas de hormigón. El Director de las obras ha estudiado pormenorizadamente todo el trazado para definir las zonas de actuación prioritaria, ya que actuar en todas las cunetas sería muy costoso. Se estima que sería imprescindible actuar en 450 m. repartidos en varios tramos de acuerdo con el informe valorado. El importe de la valoración asciende a 150.564,95 €. En el caso de aprobarse la actuación, la parte municipal ascendería a 30.112,99 €. Por tanto, propongo que se apruebe la relación valorada adjunta, delegando en la Excm. Diputación de Málaga la competencia para solicitar la Ayuda, así como para la ejecución de las obras caso de obtener la subvención y para el cobro de estas."

El Sr. Jimena Ortega interviene explicando el contenido de la Moción y da cuenta del informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Sr. Extremera López, así como del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Los reunidos, por unanimidad, acordaron:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita."

" 15º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES INCOACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 57/2.003.- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"El 7 de Octubre del pasado año y de acuerdo con los estatutos del Patronato Municipal de Deportes quedó conformado el Consejo del mismo (adjunto fotocopia).



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

En el momento de recopilar la documentación necesaria para convocar lo que sería el primer Consejo del Patronato Municipal de Deportes en veintidós años desde su formación, tanto el Interventor como el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, han emitido sendos informes que cuestionan los actuales Estatutos del Patronato Municipal de Deportes (adjunto remito dichos informes).

Por lo que una vez leídos estos informes en la reunión mantenida por la Comisión Delegada del Patronato Municipal de Deportes, (adjunto remito Certificación) acordamos proponer que:

Los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento realicen las modificaciones necesarias en los estatutos del Patronato Municipal de Deportes con el fin de actualizarlos.”

El Sr. Rivas Maldonado explica el contenido de la Moción y da cuenta de los informes del Secretario y del Interventor de Fondos, así como del dictamen de la Comisión Delegada de Deportes.

La Sra. Bueno Valverde interviene diciendo que nunca se ha reunido el Consejo del Patronato de Deportes y pregunta sobre cuestiones de control presupuestario y órganos de gestión, así como acerca de las opciones que se plantean en los informes del Secretario y del Interventor.

El Sr. Navas Acosta cree que todo este revuelo viene de que se le impidió asistir a una Comisión Delegada del Patronato, afirmando que no ve clara la propuesta. Dice que su propuesta es a favor de la solución B que se contempla en el informe del Secretario General en el sentido de que sea el Ayuntamiento el que controle y lleve la gestión mediante la figura de los Consejos Sectoriales, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con una amplia participación ciudadana.

La Sra. Jiménez Álvarez lee escrito sobre la no participación de los grupos en la gestión del Patronato y propone que se mantenga esa figura potenciando el Consejo en el que participen todos los grupos, oponiéndose a la sustitución de la propuesta por los Consejos Sectoriales.

El Sr. Rivas Maldonado responde que su propuesta va en el sentido de mantener el Patronato actual adaptándolo a la nueva legislación, puntualizando que las decisiones de la Comisión lo ha sido dentro de las competencias que los Estatutos le atribuye y que los asuntos se han dictaminado previamente por la Comisión Informativa en la que todos los grupos participan.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para concretar que la propuesta que se trae hoy es la de incoar el expediente de adaptación del Patronato como Organismo Autónomo a la Ley 57/2.003, justificando el mantenimiento de los actuales Patronatos.

A la pregunta de la Sra. Bueno Valverde sobre dónde se aprobarán los Presupuestos de los Patronatos, responde el Sr. Alcalde que aquí.

Asimismo el Sr. Alcalde dice que la propuesta de adaptación que se trae a aprobación debe ampliarse a la UPEDEN y al Patronato de Turismo.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Sometida a votación la propuesta del P.A. de sustituir el actual Patronato de Deportes por un Consejo Sectorial de Deportes, la misma es rechazada por 15 votos en contra (P.P., P.S.O.E. e IU-CA) y 2 a favor (P.A.).

Finalmente, se somete a votación la Moción al principio transcrita, con la ampliación propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la UPEDEN y el Patronato de Turismo, siendo **aprobada por la Corporación**, por 12 votos a favor (P.P. e IU-CA), y 5 abstenciones (P.S.O.E. y P.A.).”

“16º.- MOCIÓN IU-CA COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS DE ELECTRICIDAD.- Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

“No cabe duda de que el principal problema que presentan hoy las Administraciones Locales es el de la financiación y falta de liquidez, lo que ha originado un proceso de endeudamiento acelerado que trae como consecuencia la merma en la calidad de los servicios y las limitaciones de progreso de nuestros municipios.

Hasta el momento casi todo lo que se ha hablado y escrito con respecto a este tema ha tenido como causa principal de la situación la progresiva asunción de competencias por parte de los municipios sin la correspondiente financiación, lo cual, que duda cabe seguir siendo el marco de reivindicación de los Ayuntamientos y del Municipalismo en general, toda vez que no ve la luz el tan cacareado y atrasado Pacto Local.

Sin embargo, si analizamos ciertos aspectos y competencias otorgadas por la Ley de Bases de Régimen Local, comprenderemos que la situación es mucho más grave dado que ciertos servicios de carácter obligatorio para los Ayuntamientos también generan importantes índices de endeudamiento en los Ayuntamientos.

Tal es el caso del alumbrado eléctrico, en el que son ya numerosos los Ayuntamientos que tienen contraídas cuantiosas deudas con las compañías suministradoras o han iniciado planes de ahorro energético que suponen importantes inversiones en infraestructura eléctrica, todo ello como consecuencia de la elevada carga que supone la facturación eléctrica.

En el caso de la futura depuración de aguas residuales la situación va a ser mucho más dramática dado que el elevado coste de depuración de nuestras aguas será como consecuencia de la elevada facturación eléctrica que ello supondrá, lo que está llevando a numerosos municipios a no poner en funcionamiento las diferentes EDARs o, lo que es mucho más grave, está poniendo de manifiesto que frente a la actitud ciudadana de pagar la conservación de ríos y arroyos, a la vez hay grandes empresas que están obteniendo elevados beneficios a costa de la sostenibilidad de nuestros municipios.

Las tarifas de las empresas suministradoras nos cobran a los Ayuntamientos para el alumbrado público o la depuración de las aguas, son las mismas que se cobran por el funcionamiento de aires acondicionados, por poner un ejemplo, sin tener en cuenta la diferencia sustancial en materia social o medioambiental que supone un consumo u otro.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU-LV-CA, presenta la siguiente



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Moción:

- 1º.- Exigir del Gobierno de la Nación la creación de una tarifa eléctrica municipal, que suponga al menos 50% de la tarifa doméstica, para todos aquellos servicios que presten las Administraciones Públicas.
- 2º.- Proponer a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados la adopción de acuerdos tendentes a la consecución de esta propuesta.
- 3º.- Instar a la FEMP a que, en el marco de esta proposición, constituya una comisión de negociación con el Gobierno de la Nación al objeto de desarrollar la citada propuesta.
- 4º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Parlamentarios de la Junta de Andalucía y del Congreso de los Diputados, a la FAMP, a la FEMP, al Gobierno de la Nación y a la Diputación Provincial."

La Sra. Bueno Valverde interviene explicando el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen que la acompaña.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

“URGENCIA.- Previa declaración de urgencia se trató el siguiente asunto:

“ APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU INCLUSIÓN ORDENANZA TRAMITACIÓN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.- Se da cuenta del Proyecto presentado para la Modificación de Elementos del Plan General, consistente en incluir ordenanza de tramitación de los proyectos de urbanización en Artículo 3.1.5, y

RESULTANDO que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de Febrero de 2004 se aprobó inicialmente el Expediente para la Modificación de Elementos del Plan General, consistente en incluir ordenanza de tramitación de los proyectos de urbanización en Artículo 3.1.5, al que sometido a información pública se ha presentado la siguiente alegación: En fecha 17 Marzo 2004 D. Jaime Hernández Martín impugna el acuerdo sin alegar causa que lo justifique.

CONSIDERANDO que procede desestimar la alegación formulada porque no alega causa alguna que la justifique.

CONSIDERANDO que con fecha de hoy, 7 de Mayo de 2004, se ha emitido informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución, ORD TR PP UU, a la que presta su conformidad el Secretario General, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 50-20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre competencia.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, respecto de la alegación desestimada, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor (P.P., P.S.O.E e IU-CA) y 2 abstenciones (P.A.), lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación presentada por D. Jaime Hernández Martín contra la aprobación inicial del Expediente por su inconcreción y falta de fundamento que la sustente.

SEGUNDO: APROBAR PROVISIONALMENTE la propuesta formulada para la modificación del PGOU, consistente en incluir ordenanza de tramitación de los proyectos de urbanización en Artículo 3.1.5 del mismo.

TERCERO: Modificar también las disposiciones que resulten afectadas por este Expediente ajustándolas a su contenido.

CUARTO: Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe preceptivo y previo a su aprobación definitiva. "

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Interviene en primer lugar el Sr. Vázquez del Otero formulando los siguientes Ruegos:

- Ø Que los expedientes de Licencias de Obras, Aperturas, Primera Ocupación, etc. aparezcan ordenados conforme a lo dispuesto en el art. 164 del R.O.F.
- Ø Que se de cuenta de los Decretos o Resoluciones de la Alcaldía en los Plenos Ordinarios.
- Ø Que se celebren los Plenos Ordinarios en las fechas previstas.
- Ø Que los expedientes de demolición de obras no legalizables se ejecuten una vez que se concluya la tramitación.
- Ø Que según lo recogido en el art. 29 de las Bases del Presupuesto se acompañen los informes a las propuestas de contratación de Personal.
- Ø que se restablezca la conexión Intranet en el Ayuntamiento.

A continuación formula las siguientes Preguntas:

- § Cuando se va a elaborar el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y cual fue el informe del Secretario General a que hacía referencia el escrito que le envió.

Interviene el Secretario General para aclarar que en la contestación de la Alcaldía a dicho escrito en Octubre/2.003 se hablaba de "consultado Secretario General", por lo que el informe fue verbal y en el sentido que consta en el mismo acerca de la previsión en el R.O.F. de dicho Libro, aparte de una serie de razonamientos que se expresaron sobre la no formalización del mismo hasta el momento en el Ayuntamiento de Nerja, encontrándose en estudio.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para abundar en los mismos términos expuestos por el Secretario General y en los razonamientos que se hacían en el escrito remitido al Sr. Vázquez, en el sentido de que la formalización del Libro de Resoluciones dependía de que la escasez de personal en Secretaría, de todos conocida, pudiera irse resolviendo, pero que eso no restaba nada del conocimiento de tales documentos, que pueden ser examinados en sus respectivos expedientes, aparte de que los realmente importantes son conocidos al dictaminarse los asuntos en las Comisiones Informativas, no obstante no ser ello preceptivo. En cuanto a los restantes ruegos se trasladarán al Concejal competente según la materia.

- § Por qué se suscribió el convenio con ACUSUR y por qué el Ayuntamiento paga el 15% de las obras de la depuradora, cuando otros Ayuntamientos no.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que evidentemente se firmó el Convenio porque el Pleno lo había autorizado, y en cuanto a la aportación del Ayuntamiento habrá que hablar ahora con la nueva Ministra.

El Sr. Navas Acosta formula los siguientes:

- § Pregunta por una petición hecha por su grupo para que se reúna la Junta Local de Seguridad.
- § En cuanto al campo de golf insiste en que se rescinda el contrato como ya pidieron en Agosto y Diciembre de 2.003 y en el Pleno de 2.004, pues cree que el Ayuntamiento está perdiendo miles de millones de pesetas.
- § Acerca de Protección civil se interesa por las casetas de la playa que aún permanecen cerradas.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente reiterando que no se ha ingresado dinero por MEDGROUP porque no se ha formalizado aún el contrato, pendiente de lo que ya se dijo, pero le sorprende que ningún grupo le haya planteado en Comisión Informativa nada sobre este tema.

Hace referencia a la última reunión mantenida con MEDGROUP, estando todo pendiente de que por la Delegación Provincial de Medio Ambiente se de el visto bueno al Estudio de Impacto Ambiental elaborado al estar afectado parte del terreno por el Parque Natural.

En cuanto a la Junta Local de Seguridad, dice que depende de la agenda del nuevo Subdelegado del Gobierno en Málaga.

Por su parte el Concejal Sr. Jimena García responde en cuanto a las casetas de playa exponiendo el programa de puesta en funcionamiento de todo el operativo de Protección Civil.

Interviene la Sra. Jiménez Álvarez exponiendo los siguientes Ruegos:

- Ø Que la iluminación del Playazo funcione mejor reparándose lo que esté averiado.
- Ø Que se elimine la suciedad de la playa de Burriana y otras calles, respondiendo el Sr. Alcalde que matice más.
- § Asimismo, pregunta por qué se mantiene el contrato con MEDGROUP cuando todavía no ha pagado el adjudicatario.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

El Sr. Alcalde-Presidente responde diciendo que se remite a lo manifestado al respecto.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas quince minutos del día diecinueve de Mayo de dos mil cuatro, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,